



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES  
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**ASUNTO:** MEDIDAS CAUTELARES  
**PROCESO:** EJECUTIVO – MAYOR CUANTÍA  
**EJECUTANTE:** BBVA COLOMBIA  
**EJECUTADO:** JOSE LUIS MOLINA JIMENEZ  
**RADICADO:** 44-650-31-89-002-2023-00019-00

Visto el informe secretarial que antecede, se puede advertir que con la demanda ejecutiva Singular de Mayor Cuantía se presenta solicitud de medidas cautelares, la cual, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRÉTESE** el embargo y posterior retención de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados en cuentas de ahorros, corrientes, o a cualquier título bancario o financiero el ejecutado, señor JOSE LUIS MOLINA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.959.623, exceptuando los inembargables que hace referencia el artículo 594 de C.G.P., en cuentas de ahorros o corrientes en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco BBVA, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av. Villas, Banco Davivienda, Banco Caja Social BCSC, Banco Colpatría.

Líbrense los oficios con destino a los (as) Gerentes de dichas entidades bancarias para que, a tono con lo previsto en el artículo 593-10 del C. G. P., se sirva tomar atenta nota de la medida cautelar aquí decretada, haciéndole ver que la medida se limita a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$287.767.278) MCTE** y que lo retenido deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N° 446502044102 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal San Juan del Cesar, La Guajira, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN**

ACT